



PROVIDENCIA,

09 FEB 2026

EX. SECPLA N° 51 / **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5° letra d), 12°, 63° letra i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

1. Que, según Reglamento N°146 de fecha 30 de Diciembre de 2015, Reglamento sobre "Delegación de Facultades del Alcalde", cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por decreto Alc. Ex. N°1012 de 6 de julio 2018 modificado por Reglamento N°182 y N°184 de 2018, delega en el Secretario Comunal de Planificación la facultad de autorizar el uso de mesas y sillas en el espacio público.-
2. La Ordenanza "SOBRE INSTALACIÓN DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX. N°502 del 11 de Abril de 2024.-
3. El Decreto Ex. SECPLA N°666, del 13 de abril de 2017, a eliminar.
4. La emisión de un nuevo permiso oficializado en el Decreto Ex. SECPLA N°37, del 04 de febrero de 2026.-

DECRETO:

Corríjase del Rol General, la patente PERMISOS sin descargo de valores, que a continuación se indica por:
AJUSTES EN LA SUPERFICIE DEL ÁREA DE TERRAZA.

- Tipo de Patente: PERMISOS
- Rol: 6-697611
- Nombre o Razón Social: VALONTANO DOS SPA
- RUT Empresa: 76.585.662-0
- Dirección: PROVIDENCIA N°1984
- Giro: BNUP MESAS, SILLAS Y QUITASOLES DE COLOR BLANCO, CRUDO O SIMILAR Y SIN PUBLICIDAD

Procédase por el Departamento de Rentas a efectuar la corrección indicada.

Anótese, comuníquese y archívese.-


MJCC/RGR/rgr.-

Distribución:

- Interesado
- Departamento de Rentas
- Dirección de Fiscalización
- Archivo


PATRICIA CABALLERO GIBBONS
Secretaria Comunal de Planificación



PROVIDENCIA 13 ABR 2017

EX.Nº 6666 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículo 5 letra c) y d), 12, 36, 63 letras f), g) e i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO : 1.- La Ordenanza Nº16 de 26 de Octubre de 2001, modificada por Ordenanza Nº78 de 12 de Mayo de 2009, "SOBRE INSTALACIÓN DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº1349 de 22 de Junio de 2009.-

2.- El Certificado de Recepción Definitiva Nº111/17 de fecha 5 de Abril de 2017, de la Dirección de Obras.-

3.- El Memorándum Nº8.023 de fecha 5 de Abril de 2017, del Director de Obras.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **VALONTANO DOS SPA**, RUT.Nº76.585.662-0, para ocupar con mesas, sillas y quitasoles individuales y removibles de color blanco, crudo o similar y sin publicidad, el bien nacional de uso público ubicado frente al local comercial de **AVDA. PROVIDENCIA Nº1984**.-

2.- El terreno que se autoriza ocupar tiene una superficie de **87,19 mts²** y aparece graficado en el croquis que se adjunta al presente Decreto y se entiende formar parte integrante del mismo.-

3.- Esta autorización se rige por lo dispuesto en la Ordenanza Sobre Instalación de Mesas en el Bien Nacional de Uso Público de la Comuna de Providencia, aprobada con el Nº16 de 26 de Octubre de 2001, modificada por Ordenanza Nº78 de 12 de Mayo de 2009, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº1349 de 22 de Junio de 2009.-

4.- Las condiciones en que se otorga el presente permiso son las siguientes:

- a. Se deberá pagar por la ocupación del bien nacional de uso público los derechos que establece la Ordenanza Local de Derechos Municipales, sin perjuicio del pago de la correspondiente patente municipal;
- b. Se deberá mantener el aseo del lugar en perfecto estado;
- c. Ocupar exclusivamente la superficie autorizada; y
- d. Retirar los quitasoles y el mobiliario en su totalidad, cuando el local esté cerrado.-

5.- Queda prohibido a la permisionaria:

- a.- Colgar elementos de cualquier especie en los quitasoles;
- b.- Colocar logos de publicidad, de cualquier naturaleza, en los quitasoles, mesas, sillas o mobiliario autorizado instalar; y
- c.- Utilizar implementos o efectuar ampliaciones o agregados que signifiquen la ocupación de superficie mayor que la permitida y la proyección de ésta en su altura.-

an 6.- El permiso referido es esencialmente precario y la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando necesidades de interés público así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte de la permisionaria.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 666 / DE 2017.-

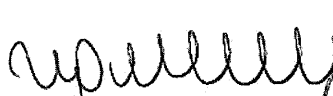
7.- Corresponderá al Departamento de Rentas Municipales el cobro de los derechos municipales correspondientes.-

8.- Corresponderá al Departamento de Rentas Municipales de la Dirección Administración y Finanzas y a la Dirección de Seguridad Ciudadana supervigilar el cuidado y mantención del bien nacional de uso público a que se refiere el presente decreto.-

9.- Notifíquese el presente Decreto a la interesada por el Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular. En este acto se levantará acta del estado del Bien Nacional de Uso Público que se autoriza ocupar, debiendo firmar el acta la beneficiaria en señal de conocimiento y de aceptación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



PLH/MRMQ/IMYJ/vbl.-

Distribución:

Interesado

Dirección de Obras

Dirección de Administración y Finanzas

Departamento de Rentas

Dirección de Seguridad Ciudadana

Archivo

Decreto en Trámite N° 948,

